CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 223-2025
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA Y LA EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA: N.I.T 890.983.728-1
CONTRATISTA:	EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ NIT 800.105.497-1
MODALIDAD DE SELECCION:	CONTRATACIÓN DIRECTA NUMERAL. 4, ART. 2, LEY 1150 DE 2007
TIPOLOGÍA:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
PLAN DE DESARROLLO	“GRANADA, AHORA TE TOCA A TÍ 2024-2027”
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSIÓN	INVERSIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 3 HÁBITAT RESILIENTE Y SOSTENIBLE
PROGRAMA	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO
PROYECTO	Fortalecimiento de la gestión ambiental en el municipio de Granada
CÓDIGO BPIN	2024053130007
OBJETO	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE MITIGACIÓN Y REDUCCION DEL RIESGO POR INUNDACIÓN Y EROSIÓN EN LAS QUEBRADAS LA MARÍA Y LAS VEGAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA"
DURACIÓN	8 MESES aprobado para vigencias futuras (Según Acuerdo Municipal N 24 del 30 de septiembre 2025” POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GRANADA, -ANTIOQUIA, A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2026, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN DEL RIESGO, DE SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE)
DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL	Nº 0231 del 19 de abril del 2025 2.3.2.02.02.005.32.06 Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, Fuente 1.2.3.2.07 Contribución del sector eléctrico Nº 0439 del 12 de septiembre del 2025 del rubro 2.3.2.02.02.005.32.06 Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima Fuente 1.3.1.1.07.0202 Cofinanciación del departamento Nº 0455 del 18 de septiembre del 2025

	2.3.2.02.02.005.32.06 Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, Fuente 1.2.3.2.07 Contribución del sector eléctrico
VALOR	NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($946.343.920)
SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato la realizará la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental o a quien este delegue mediante informe escrito

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA**, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.983.728-, representado legalmente por **DANIEL ANDRES HOYOS YEPES**, alcalde mayor de edad, vecino de Granada, Antioquia, con cédula 70.829.828 de Granada, Antioquia, quien obra en calidad de alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato debidamente reconocida mediante acta de posesión del día 01 de enero del 2024, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" o "EL CONTRATANTE", por una parte; y de la otra la **EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ** con NIT 800.105.497-0, representada legalmente por **WILMANN ALEXANDER HERRERA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.731.383, expedida en Medellín, quien para efectos del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA", hemos decidido celebrar el presente contrato Interadministrativo dentro del proceso de contratación directa estipulado en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y con fundamento en los principios de transparencia, publicidad de los actos contractuales, economía y responsabilidad, señalados en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones legales aplicables, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE MITIGACIÓN Y REDUCCION DEL RIESGO POR INUNDACIÓN Y EROSIÓN EN LAS QUEBRADAS LA MARÍA Y LAS VEGAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA. **PARAGRAFO:** ALCANCE: El presente proyecto tiene como alcance la planificación e implementación de acciones estructurales y no estructurales orientadas a la mitigación del riesgo por inundación y erosión en las quebradas La María y Las Vegas, localizadas en el municipio de Granada. Las actividades del proyecto se desarrollarán en coherencia con los lineamientos del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD) municipal y estarán orientadas a garantizar la seguridad de las comunidades asentadas en zonas aledañas, la protección de la infraestructura y la conservación del entorno natural. Las acciones a desarrollar se definen en la ficha BPIAC documento integral de este documento. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los definidos en el presente Contrato La Empresa Autónoma de Guatapé, se obliga especialmente a entregar lo siguiente: En la ficha BPIAC donde se formuló el proyecto a la corporación CORNARE, se hace referencia a las especificaciones técnica del proyecto cuales se relacionan a continuación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
A	**INTERVENCIÓN LA MARIA**		
	EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES		
1,1	REALIZACIÓN DE EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN PARA CAJEOS Y REEMPLAZOS.	m3	14

1.2	CORTE Y DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO PARA PLACA HUELLA	m3	17
	TRANSPORTE DE MATERIALES		
1,4	TRANSPORTE DE ESCOMBROS Y MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	31
	CONCRETOS		
1,4	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F) PARA REEMPLAZO DE SUELO PARA COLOCACION DE TUBERIA EN OBRA TRANSVERSAL.	m3	2
1,5	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE CONCRETO RESISTENCIA 21MPa (D)-MEZCLA IN SITU, PARA CONSTRUCCION DE POCETA Y CABEZOTE EN OBRA TRANSVERSAL, PLACA HUELLA Y CUNETA RECTANGULAR.	m3	35
1,6	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE CONCRETO RESISTENCIA 21MPa (G) - CICLÓPEO, PARA PLACA HUELLA.	m3	1
	TUBERÍAS		
1,7	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO, CLASE III DE 900mm DE DIAMETRO INTERIOR PARA CONDUCCION DE AGUA EN OBRA TRANSVERSAL.	m	4
	ACERO DE REFUERZO		
1,8	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO Fy 4200 Mpa, CONSTRUCCION DE OBRA TRANSVERSAL, PLACA HUELLA Y CUNETA RECTANGULAR.	kg	1.591
	INTERVENCIÓN LAS VEGAS		
	PRELIMINARES		
2.1	CERRAMIENTO PROVISIONAL PARA OBRAS EN LONA VERDE, ALTURA 2,0 M, incluye Cinta y maletines	m	80
2.2	MANEJO DE AGUAS EN ROCA Y LECHO DEL RIO, UNA VEZ FINALIZADA LA INTERVENCION ESTE MATERIAL DEBERA SER REUBICADO (REGADO) EN EL LECHO DEL RIO.	m	95
2.3	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE TRAVIESAS	dia	1
	EXCAVACIONES		
2,4	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES DE 0-3m. Incluye cargue y botada	m3	1.082
	CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES		

2,5	DESMONTE DE MURO EN GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1; RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO), INCLUYE APROVECHAMIENTO DE LA ROCA HASTA UN 75%	m3	504
4,6	GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1; RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO), GEO TEXTIL Y CON ROCA RECICLADA Y UN 35% SUMINISTRO NUEVO, INCLUYE TENSORES	m3	504
2,7	GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1; RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO)	m3	351
	LLENOS		
2,8	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE MATERIAL DE RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON SUELO.	m3	198
	CONCRETOS		
2,9	CONCRETO RESISTENCIA 28MPa (C)	m3	59,106
3	TALLER DE EDUCACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO	und	2

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Ejecutar el Contrato Interadministrativo conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento, según la ficha BPIAC de Cornare y los requerimientos del Municipio. 2. Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. 3. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar. 4. Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. 5. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo. 6. Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento, firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos. 7. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio. 8. Exigir en todos los convenios y contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al Municipio de Granada. 9. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto. 10. Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos. 11. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. 12. Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y

presupuestal de la ejecución. 13. Informar o efectuar a nombre del Municipio de Granada, todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la Secretaria de Hacienda. 14. Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó el desarrollo del Contrato Interadministrativo. 15. Reintegrar al Municipio los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato. 16. Presentar los informes de supervisión por actas de avance de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas. 17. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. 18. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el Municipio. 19. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera la empresa para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta. 20. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. 21. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el presupuesto oficial. 22. Informar por escrito a la empresa contratante sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello. 23. Llevar el control financiero del proyecto en Excel con los respectivos decimales, teniendo en cuenta la discriminación de los aportes por actividad y por aportante, lo cual siempre deberá ser presentando en cada acta de avance y/o modificatorio que se presente ante Cornare. 24. El Contratista para el desarrollo de las actividades estipuladas deberá ceñirse al manual de identidad fijado por CORNARE, en todo caso cualquier elemento que tenga componente visual en el que participe la Corporación deberá cumplir con dicho manual. 25. Evidencia de los talleres y eventos, deberán demostrarse con los respectivos listados de asistencia y los registros fotográficos 26. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. 27. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. a. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y ACREDITACIONES:**

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA BÁSICA	EXPERIENCIA MÍNIMA (TIEMPO)	DEDICACIÓN
Director de obra	Profesional en áreas de Ingeniera civil y/o sanitaria o afines	3 años de experiencia general 1 año de experiencia especifica	30%
Residente	Tecnólogo Civil , Ingeniero Sanitario o afines	2 años de experiencia general	100%
Tecnólogo Siso	Técnico en áreas de seguridad y salud en el trabajo	1 años de experiencia profesional	50%
Auxiliar administrativa	Auxiliar administrativa	Experiencia 6 meses en el área administrativa	10%
Celador	Bachiller	1 año de experiencia general	100%

b.AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS: En la etapa de formulación del proyecto se presentó los estudios y diseños para la construcción de las obras de mitigación, los cuales fueron elaborados por la empresa Grupo de Ingeniería Ambiental y Sanitaria GIAS. El proyecto requiere permiso ambiental de ocupación de cauce, se deberá contar con auto de inicio del permiso para suscribir el acta de inicio

Permiso o solicitud	Estado
Plan de manejo de transito	No requiere PMT para el proyecto
Permiso de Ocupación de Cauce	Resolución
Certificados municipio	Se anexan los certificados del municipio

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL EJECUTOR DE LAS ACTIVIDADES: 1. Ejecutar el convenio de acuerdo a lo establecido en el estudio previo y la ficha BPIAC; documento que forma parte integral del convenio. Cualquier modificación a las cláusulas convenidas deberán estar debidamente justificadas y avaladas por la interventoría y supervisión. 2. Presentar informes con cada acta de avance, con los anexos necesarios que respalden la información reportada. 3. Hacer constituir a sus contratistas las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y exigir la actualización del plazo y/o el monto de las garantías, a sus contratistas, cuando se requiera debido a cualquier modificación que realice. En la suscripción de las garantías deberá incluirse al MUNICIPIO DE GRANADA y a la corporación autónoma regional de los Ríos Negro y Nare CORNARE como asegurado y beneficiario. En general tipificará, identificara, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual. 4. Mitigar el impacto ambiental que se derive de la ejecución de las actividades 5. Entregar la ficha técnica de los materiales utilizados. 6. Informar de inmediato las anomalías, dificultades y sugerencias al supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 7. Personal del contratista: El personal que participe en la ejecución del proyecto será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. El Contratista se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. El Contratista se compromete a designar un responsable para la supervisión diaria y permanente del personal a su cargo 8. Llevar el control financiero del proyecto en Excel con los respectivos decimales, teniendo en cuenta la discriminación de los aportes por actividad y por aportante, lo cual siempre deberá ser presentando en cada acta de avance y/o modificatorio que se presente ante Cornare 9. Evidencia de los talleres y eventos, deberán demostrarse con los respectivos listados de asistencia y los registros fotográficos 10. Comité de obra: Se conformará un comité de obra integrado por un representante del Municipio, Cornare, Interventoría, los residentes de la obra, el representante legal del contratista, la empresa Autónoma de Guatapé, El comité se reunirá mensualmente y tendrá la función de velar por el cumplimiento del objeto contractual, aclarar dudas, aprobar cambios de obra, de especificaciones y en general hacer seguimiento al desarrollo de las actividades estipuladas. Existe una excepción y es para las actividades especiales, estas deberán ser aprobadas por la entidad, es el contratista que deba realizar la solicitud. 11. Cumplir con el objeto del contrato en el término pactado y según las especificaciones técnicas. 12. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 13. Cumplir en la ejecución del proceso con que los que los materiales utilizados estén acorde a los requisitos establecidos en la NTC 5770.14. Entregar las actas que se produzcan a través del desarrollo del proyecto. 15. Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna. 16. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las cláusulas del contrato a celebrar. 17. Suministrar los elementos necesarios para la correcta y adecuada prestación del servicio. 18. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales, con el personal, medios de apoyo tecnológico, transporte y equipos requeridos para el buen desarrollo de la actividad. 19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparte el interventor o supervisor del contrato. 20. Asumir a su cargo todas las obligaciones legales y contractuales que puedan derivarse de la prestación de la labor por parte de las personas que desarrollen la actividad **OBLIGACIONES GENERALES:** 1 a) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. b) Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. c) Garantizar que durante el término de este

contrato estará disponible para ejecutar el mismo. d) Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE GRANADA. e) Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio. f) Presentar informes de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para el pago de sus servicios en la plataforma del SECOP II. g) Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato. h) Prestar el Servicio oportunamente con calidad i) Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna. j) Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control. k) Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Granada ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. l) Estar al día y presentar mensualmente para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados. m) Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes. n) Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. A.** Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. B. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor. C. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. D. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**. El valor se ha determinado en la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($946.343.920) IVA incluido y demás retenciones. El presupuesto es el asignado, posterior a la realización de los respectivos estudios técnicos a cargo de la administración municipal. **PRESUPUESTO OFICIAL:**

OBRA PRESUPUESTADA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**
A	**INTERVENCIÓN LA MARIA**				
	EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES				
1,1	REALIZACIÓN DE EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN PARA CAJEOS Y REEMPLAZOS.	m3	14	$40.000	$560.000
1.2	CORTE Y DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO PARA PLACA HUELLA	m3	17	$209.500	$3.561.500
	TRANSPORTE DE MATERIALES				
1,4	TRANSPORTE DE ESCOMBROS Y MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	31	$38.500	$1.193.500
	CONCRETOS				
1,4	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F) PARA REEMPLAZO DE SUELO PARA COLOCACION DE TUBERIA EN OBRA TRANSVERSAL.	m3	2	$ 682.220	$1.364.440

1,5	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE CONCRETO RESISTENCIA 21MPa (D)-MEZCLA IN SITU, PARA CONSTRUCCION DE POCETA Y CABEZOTE EN OBRA TRANSVERSAL, PLACA HUELLA Y CUNETA RECTANGULAR.	m3	35	$895.118	$31.329.130
1,6	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE CONCRETO RESISTENCIA 21MPa (G) - CICLÓPEO, PARA PLACA HUELLA.	m3	1	$660.411	$660.411
	TUBERÍAS				
1,7	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO, CLASE III DE 900mm DE DIAMETRO INTERIOR PARA CONDUCCION DE AGUA EN OBRA TRANSVERSAL.	m	4	$760.750	$3.347.300
	ACERO DE REFUERZO				
1,8	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO Fy 4200 Mpa, CONSTRUCCION DE OBRA TRANSVERSAL, PLACA HUELLA Y CUNETA RECTANGULAR.	kg	1.591	$8.725	$13.881.475
	INTERVENCIÓN LAS VEGAS				
	PRELIMINARES				
2.1	CERRAMIENTO PROVISIONAL PARA OBRAS EN LONA VERDE, ALTURA 2,0 M, incluye Cinta y maletines	m	80	$40.254	$3.220.320
2.2	MANEJO DE AGUAS EN ROCA Y LECHO DEL RIO, UNA VEZ FINALIZADA LA INTERVENCION ESTE MATERIAL DEBERA SER REUBICADO (REGADO) EN EL LECHO DEL RIO.	m	95	$284.131	$26.992.445
2.3	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE TRAVIESAS	dia	1	$730.300	$730.300
	EXCAVACIONES				
2,4	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES DE 0-3m. Incluye cargue y botada	m3	1.082	$75.500	$81.691.000
	CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES				
2,5	DESMONTE DE MURO EN GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1; RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO), INCLUYE APROVECHAMIENTO DE LA ROCA HASTA UN 75%	m3	504	$107.609	$54.234.936
4,6	GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1; RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO), GEO TEXTIL Y CON ROCA RECICLADA Y UN 35% SUMINISTRO NUEVO, INCLUYE TENSORES	m3	504	$371.705	$187.339.320

2,7	GAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO CLASE 1; RECUBRIMIENTO DE ZINC (GALVANIZADO)	m3	351	$549.455	$192.858.705
	LLENOS				
2,8	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACION DE MATERIAL DE RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON SUELO.	m3	198	$195.750	$38.758.500
	CONCRETOS				
2,9	CONCRETO RESISTENCIA 28MPa (C)	m3	59,106	$1.158.860	$ 68.495.579
	COSTOS DIRECTOS				**$710.218.861**
	ADMINISTRACIÓN			**25%**	**$177.554.715**
	UTILIDAD			**5%**	**$35.510.943**
3	**TALLER DE EDUCACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO**	und	2	$ 530.000	**$1.060.000**
	TOTAL OBRA				**$924.344.520**
	HONORARIOS			2%	**$18.486.890**
	IVA SOBRE LOS HONORARIOS			19%	**$3.512.509**
	TOTAL PROYECTO				**$946.343.920**

FORMA DE PAGO: La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: El valor de los recursos administrar correspondientes a la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($946.343.920) se pagarán mediante actas parciales de avance con su respectiva presentación de informes y constatación del cumplimiento de las actividades requeridas, informes de supervisión, órdenes de pago acompañadas de la factura o documento equivalente, las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a entera satisfacción, firmadas por el supervisor del contrato designada por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, **PAGO DE HONORARIOS:** Los honorarios por administración, serán cancelados mediante acta de avance parciales, previa certificación de cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los productos e informes y del cumplimiento de las actividades contractuales. El desembolso por concepto de honorarios se destinará a la cuenta que indique la CONTRATISTA. La facturación se realizará de acuerdo a sus requerimientos y a lo ejecutado, previa presentación de informes de ejecución por parte del CONTRATISTA, y con la autorización del supervisor. La totalidad de los rendimientos financieros producidos por dicho recurso serán de propiedad del Municipio de Granada, Antioquia. El CONTRATISTA, pagará con cargo a los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. La totalidad de los rendimientos financieros que se generen por la administración de recursos, así como los saldos y honorarios no ejecutados, son de propiedad del Municipio de Granada, Antioquia, y serán reintegrados al término del plazo convenido del presente Contrato Interadministrativo, el cual indique el Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se debe hacer alusión al objeto y número del Contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCION**: OCHO (8) meses, contados a partir del inicio en la plataforma Secop II, (Aprobado vigencias futuras). **SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El pago a que se obliga EL MUNICIPIO, por concepto del presente Contrato queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal por parte del municipio, El gasto que demanda el presente proceso de contratación se

imputará a la disponibilidad presupuestal: Nº 0231 del 19 de abril del 2025 del rubro 2.3.2.02.02.005.32.06 Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima Nº 0439 del 12 de septiembre del 2025 del rubro 2.3.2.02.02.005.32.06 Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima Nº 0455 del 18 de septiembre del 2025 2.3.2.02.02.005.32.06 Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, Fuente 1.2.3.2.07 Contribución del sector eléctrico; acuerdo N 24 del 30 de septiembre del 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2026, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" en su artículo primero se aprueba comprometer vigencias futuras para el 2026 por un valor de $662.440.743 específicamente para este contrato. **OCTAVA. RESPONSABILIDADES**. EL MUNICIPIO no se hace responsable por las moras en que incurra LA EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉy que impida dar cumplimiento a los términos establecidos en el presente Contrato. LA EMPRESA AUTÓNOMA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato; será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **NOVENA: CONTROL FISCAL POSTERIOR**. El presente Contrato está sujeto al Control Fiscal posterior, de acuerdo a los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA EMPRESA AUTÓNOMA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que la Entidad y su Gerente NO se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL**. El presente contrato interadministrativo no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros contratados para el desarrollo del objeto del presente Contrato. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. LA EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ** mantendrá indemne al MUNICIPIO, de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lecciones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Contrato. **DECIMA TERCERA. CESION**. Dada la exigencia de personal y logística especializados en la materia, LA EMPRESA AUTÓNOMA podrá ejecutar las actividades del objeto contractual recurriendo a subcontratistas especializados. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad de LA EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente Contrato. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que LA EMPRESA AUTÓNOMA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el MUNICIPIO por esta causa. **DECIMA CUARTA: GARANTIAS**. Si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de garantías tratándose de Contratos Interadministrativos, es facultativo del Municipio de Granada, proceder con su exigencia. Así mismo para garantizar la ejecución del objeto del contrato, en este caso la EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, deberá requerir a los ejecutores de acuerdo a su contratación para la ejecución del objeto amparar la ejecución del contrato con la suscripción de al menos las siguientes garantías, en las cuales AL MOMENTO DE SUSCRIPCION deberá ser asegurado y Beneficiario el MUNICIPIO DE GRANADA, LA ENTIDAD DE CORNARE Y A LA EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más, garantizando el plazo contractual para la liquidación.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años mas
Estabilidad y calidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	A partir del recibo a satisfacción y por cinco (05) años*
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMV	El plazo del contrato

PARAGRAFO: ***En caso de que el riesgo asociado a la estabilidad, no sea susceptible de ser amparado por el plazo de 5 años, el contratista, podrá previa justificación técnica o previa negativa de al menos dos aseguradoras en expedir dicha cobertura por ser un riesgo no asegurable, modificar el plazo de la garantía, realizando la respectiva comunicación a la entidad a través del supervisor al respecto. **DECIMA QUINTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL. Por tratarse de un Contrato interadministrativo y conforme al parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. **DECIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratante derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0.1% del valor del Contrato, por cada día de retardo. Las multas no podrán exceder del 10% del valor del Contrato y se impondrán mediante resolución. **PARAGRAFO UNICO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE MULTAS**. Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s)-señalados en los literales anteriores-el supervisor del Contrato designado por EL MUNICIPIO presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Este dará inicio con la citación a LA EMPRESA AUTÓNOMA, por intermedio de la supervisión y/o interventoría, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (03) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA EMPRESA AUTÓNOMA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no incide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor de conformidad con lo establecido en el artículo 1600 del C.C. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratante con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.** La supervisión, control y vigilancia del presente Contrato estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno del Municipio o quien haga sus veces, LA EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉdeberá sujetarse a la Dirección Técnica del Supervisión designado para tal fin quien: a) deberá diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, si a ello hubiere lugar, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del Contratante del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción, b) Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación, c) Solicitar al Contratante informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del Contrato, d) Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato; o cuando tal incumplimiento se presente, e) Exigir a LA EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ, la

ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y que las otras correspondan a los diseños o indicaciones suministradas por EL MUNICIPIO, f) Asegurar mediante una supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del Contrato y que los materiales utilizados sean de la calidad exigida; g) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el Contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente; h) Armonizar las actividades del contratante y el Contratante para el logro del objetivo general del Contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad; i) Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual; j) Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que el desarrollo d la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el Contrato y en los términos de la oferta del Contratante, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin; k) Elaborar y suscribir las actas de inicio si a ello hubiere lugar, suspensión, reiniciación, justificar el otrosí que se requieran, gestión o supervisión, liquidación del Contrato , y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo; l) Efectuar el seguimiento a la ejecución del Contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el Contratante; m) Requerir por escrito al Contratante por todos los hechos que constituyan incumplimiento del Contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas; n) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallado cada uno de los incumplimientos del Contratante, que permita ejercer la medida conminatoria, declara el incumplimiento o declarar la caducidad, o) Verificar la aprobación de pólizas, en caso de que a ello hubiere lugar, sus adicciones, suspensiones y prorrogas si es del caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del Contrato; p) Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente. **DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre LA EMPRESA AUTÓNOMA y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo; en un término no mayor cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGESIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO**. La liquidación del presente Contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo, previa presentación por parte de LA EMPRESA AUTÓNOMA informe y resultados finales, conforme a lo previsto por la ley 80 de 1993 de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual es interventor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a LA EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ, la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. Dicha acta de liquidación deberá contar con el visto bueno de quien se encargue de la supervisión del Contrato. **PARAGRAFO 1°.** El Supervisor verificara el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del Contrato por parte de LA EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉy adoptara las medidas en el previstas o solicitara la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. **PARAGRAFO 2°. LIQUIDACION UNILATERAL**. Si la EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉno se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente clausula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO**. Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2: Copia de las actas e informes que hacen parte del Contrato. 3. Relación de los pagos

hechos a LA EMPRESA AUTÓNOMA **VIGESIMA SEGUNDA. REGIMEN LEGAL**. LA EMPRESA AUTÓNOMA manifiesta que se adhiere a las disposiciones contenidas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes para este Contrato. **VIGESIMA TERCERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del interventor o supervisor del Contrato, se hará constar en acta que suscribirán LA EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉy la Supervisión, con el visto bueno del MUNICIPIO; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la supervisión y el plazo de la misma. **VIGESIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACION**. El presente Contrato termina su duración, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del Contrato, b) El cumplimiento del plazo estipulado, 2) En forma anticipada cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes. PARAGRAFO 1°. Además de los eventos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del Contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del Contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1,2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley, LA EMPRESA AUTÓNOMA reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. PARAGRAFO 2°. Cuando la terminación del Contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del interventor o supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**. El presente Contrato se perfeccionará con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La acreditación de que LA EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉse encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 3. Estudios previos. 4. Certificación de Existencia y Representación Legal reciente 5. Cédula del representante legal. 6. RUT. 7. Certificados Judiciales, fiscales y disciplinarios. **VIGESIMA SEXTA. VIGENCIA**. El presente Contrato se entiende vigente desde la fecha de la suscripción, hasta el término inicialmente pactado, o el su prorroga, si esta se realiza por escrito. **VIGESIMA SEPTIMA. ANEXOS AL CONTRATO**. Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1. Los Estudios Previos. 2. La oferta presentada por LA EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Anexo técnico. **VIGESIMA OCTAVA. VEEDURIA CIUDADANA**. LA EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉse obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente Contrato y su ejecución. **VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Granada-Antioquia. **TRIGESIMA FIRMA ELECTRONICA. El SECOP II** se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como

los “códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II

DANIEL ANDRES HOYOS YEPES
Alcalde Municipal

WILMANN ALEXANDER HERRERA ZAPATA
RL EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ